



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2013-02.00

Lima, 05 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 477-2013-03.00, de fecha 09 de setiembre de 2013, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

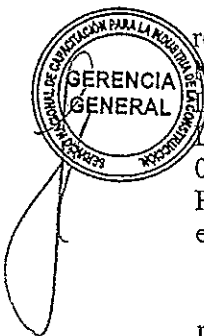
Que, mediante Memorando N° 090-2013-02.00 de fecha 03 de mayo de 2013, se encargó a la Gerencia General la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe N° 002-2013-2-0244 "Examen Especial a la Gerencia Zonal Lima Callao; que contiene cinco (05) observaciones y cinco (05) conclusiones, así como siete (07) recomendaciones, la primera de la cuales indica se disponga el inicio de las acciones para el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los servidores comprendidos en las observaciones derivadas del informe respectivo;

Que, entre los servidores comprendidos en las presuntas responsabilidades administrativas funcionales, se encuentra la trabajadora Beatriz Constanza Bacigalupe Morales, en su calidad de Jefa del Centro de Formación Chorrillos, Categoría J2, de la Gerencia Zonal Lima Callao, contratada a plazo indeterminado, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"; con relación a la Observación N° 04, referida a que "la inobservancia de condiciones establecidas en los convenios (CARELEC y VAMOS PERU), ocasionó que las contrapartes no cancelen servicios de capacitación prestados por el SENCICO en desmedro económico de la institución por S/. 130,710.30";

Que, si bien la trabajadora tuvo conocimiento del hallazgo respectivo sobre la Observación N° 04, y ejerció su derecho de defensa al respecto, la Gerencia General, a través del Memorando N° 249-2013-03.00, de fecha 30 de junio de 2013, le solicitó emitir descargos respecto a dicha Observación;

Que, mediante Informe N° 003-2013-11.05/BBM, de fecha 25 de junio de 2013, la trabajadora Beatriz Constanza Bacigalupe Morales, Jefa del Centro de Formación Chorrillos, Categoría J2 de la Gerencia Zonal Lima Callao, Categoría J2, emite sus descargos sobre las imputaciones hechas mediante el memorando antes referido;

Que, por documento del visto, la Gerencia General emite pronunciamiento en lo referente a la trabajadora ; indicando que del análisis efectuado de los hechos



COPIA AUTENTICADA


SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

expuestos en el Informe N° 002-2013-2-244 producto del Examen Especial a la Gerencia Zonal Lima Callao, estima que habría tenido un comportamiento negligente y un descuido de sus obligaciones laborales, por lo que, recomienda imponer la sanción disciplinaria de suspensión por diez (10) días sin goce de haber;

Que, el comportamiento acotado está referido a la conducta laboral de la trabajadora, relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones al trabajo, contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de SENCICO, específicamente el inciso d) del artículo 39°;

Que, por todo lo expuesto resulta procedente la sanción antes propuesta, referida a la suspensión sin goce de haber, por el lapso de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el literal k) del artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo del SENCICO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER a la trabajadora BEATRIZ CONSTANZA BACIGALUPE MORALES, Jefa del Centro de Formación Chorrillos de la Gerencia Zonal Lima Callao, la SANCION DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABER por el periodo de diez (10) días, contado a partir del día siguiente de la recepción de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente General es responsable del cumplimiento de la presente resolución, a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, así como su foliación en su legajo personal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez
Presidente Ejecutivo

